

El día 1.º de Septiembre de 1903 recogió el título de pro-
piedad

82-17

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1685

Para la mina de cobre nombrada
"Gerardo"



Del término de Mañeru.

Interesado

D. Santiago Telloso

Representante

D. Juan B.ª Villanueva

Vecindad

Bilbao

Vecindad

Sanplena.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1685

Almo. Sr.

Juan Bautista Villanueva y Lubera
Presentada á las veintiocho de esta Ciudad, como apoderado,
once horas y quince de D. Santiago Vellera y Corera, veintiocho
minutos del día no de Bilbao á U. S. atentamente y por
veintiocho de esp. m.

que desearé adquirir en términos
municipios de Marín y parage
llamado Equilator dole pertenecer
cias de mineral de cobre para la
mina titulada Gerardo hago la
denominación en la forma siguiente.
Se tomará por punto de partida una
estaca colocada en la parte E. de la
finca de D. Fermín Leonorain, en
cine del Pregado; de esta en direc-
ción N. O. se medirán seiscientos
metros, colocando la segunda esta-
ca; de esta en dirección S. O. se
medirán doscientos metros, colo-
cando la tercera estaca; de esta en
dirección S. E. se medirán seis-
cientos metros colocando la cuarta
estaca; guiándose de esta al pun-
to de partida doscientos metros

Q. d.
Cualquier
[Signature]

quede cerrado el perimetro de
las doce pertenencias que volu-
nt.

Por lo tanto suplico a V. S. de por
presentado este escrito y siga la
tramitacion de Ley y en su dia
le sea entregado el correspondiente
titulo de propiedad.

Des que a V. S. surtaron.
Pamplona 29 Setiembre de 1902.
Juan B. Villanueva

Al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Di-

1695
Sigencia Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las once horas y quin-
ce minutos del día de hoy.

Pamplona veintinueve de Sep-
tiembre de mil novecientos dos.



El Secretario act.
Copu de Juan

Providencia Se admite esta solicitud de registro
salvo, mejor derecho con carácter pro-
visional hasta la presentación de la car-
ta de pago; anótase en el libro corres-
pondiente; publíquese en el "Bole-
tín Oficial" de la provincia; remítase
edicto al Alcalde de Mañeru; colo-
quese otro en la tablilla de cumu-
rios de este Gobierno para que uno
y otro estén expuestos al público
sesenta días, según previene la Ins-
trucción del ramo.

Pamplona veintinueve de Sep-
tiembre de mil novecientos dos.



El Gobernador,
Guerrero

Li-
2

Licencia } En el día de hoy presenta carta de
frago de setenta y una presetas veinticin-
co centinos.

Pamplona nueve de octubre de mil
novecientos dos.



El Secretario act.

Agencia de Funes

Providencia } Queda definitivamente admitido
este registro por haber hecho el depó-
sito correspondiente.

Pamplona nueve de octubre de
mil novecientos dos.



El Gobernador,



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1620

"Gerardo" (n.º 1685)
~~"Lanaga" (n.º 1686)~~

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas sitas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que lo sexponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 2 de octubre

de 1902

Sr. Alcalde de

Mañeru

1585
Ymo Lo.

30 de Enero 903.

A su exped^{te} y
efectos.

P.O.

A. de Juan

Juan D^{ta} Villanueva, vecino de esta Capital
y en representacion de D^{ta} Santiago Wellson
y Corera, vecino de Dilbas a U.S. atenta
merite exponer:

Que con fecha veinte y nueve de setiembre úl
timo presento en este Gobierno Civil una dis
tancia solicitando doce pertenencias de
mineral de hierro y otros metales para la
mina nombrada Gerardo nta en el tér
mino de Mañenas.

Y habiendo transcurrido los cuato meses que
senalaba la Ley para la demarcacion, sin que
se haya verificado esta, protesto, con todo res
pecto debido contra la morosidad de la Admi
nistracion, con arreglo a lo que determina la
disposicion 16. de las generales del Reglamen
to para la citada Ley.

Suplicando a U.S. tenga por hecha esta
protesta para la conservacion de derechos sobre
la citada mina y ordene la practica de la
demarcacion de la esgruada mina cuando
sea procedente

Dios

guarde a V. S. mudo, año.
 Pamplana 30 de Enero de 1903
 Juan D. Villanueva

Hecho por Gobernador Civil de esta Provincia



Núm. 221

Minas

"Gerardo"
"Larraga."

Ylmo Sr.

Tengo el honor de remitir a
v.S. los arguinos edictos re-
minas con certificacian de
haber estado expuestos al pu-
blico durante el plazo de
desenta dias

Y de que a v.S. n. d. n.
a p.

Manera 3 de Diciembre
bre de 1903

Cruz Lagrera

A Delvè
A un expediente
a los efectos legales
U. S. G.

A. de J. J. J.

Ylmo Sr. Gobernador civil

Camplina

n.º 1685

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior
de Administración, Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. ^{Alcalde} Juan Bta. Villanueva como apoderado de
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre
de mil pp. dot una solicitud de registro de droc
pertenenencias de la mina nombrada "Gerardo" de mina-
ral de cobre sita en el paraje llamado "Equillo" que linda
al

término jurisdiccional de Mañeru distrito municipal de el mismo; haciendo
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
una estaca colocada en la parte E. de la finca
de don Jermin Seviciain; de dicha estaca en direc-
ción N.O. se medirán 600 mt. colocándose la 2ª;
de ésta al S.O. 200 mt. la 3ª
" " " S.E. 600 " " 4ª
" " " al punto de partida 200 mt. que-
dando así cerrado el perímetro de las doce perte-
nencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de octubre de mil novecientos dos.



10, 1, Septiembre de 1903 recogió el título de pro

Vn Antonio Llanaga Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Maneru

Certifico: que el presente anuncio ha
estado expuesto al público en el parage acostumi-
brado, desde el día tres del mes de Octubre del
año actual hasta el día de la fecha ambos
inclusive.

Y para que conste se da la presente
con el T.º D.º del Sr. Alcalde en Maneru a
tres de Diciembre de mil novecientos dos.

P.º B.º

Se alcalde

Cruz Llanaga



Antonio Llanaga

Secrario

Calhilla

n.º 1685

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. *Juan B.ª Villanueva, como apoderado de Santiago Tello y Coreta* vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia á las *once* horas y *quince* minutos del día *veintinueve* de *Septiembre* de mil *proximo pasado* una solicitud de registro *1* de *doce* pertenencias de la mina nombrada *"Gerardo"* de mine-
ral *de cobre* sita en el paraje llamado *Equillor* que linda al

término jurisdiccional de *Mañeru* distrito municipal de *el mismo* terreno perteneciente *al mismo*; haciendo la designación en la forma siguiente:

*Se tomará como punto de partida una estaca colocada en la parte E. de la finca de don Fermín Benoitain; de dicha estaca en dirección S.O. se medirán 600 mt. colocándose la 3.ª; de ésta al S.O. 200 mt. la 3.ª
" " " " S.E. 600 " " 4.ª
" " " " al punto de partida 200 mt.; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *primero* de *Octubre* de mil *novecientos dos*.



[Signature]

1903 recordó el título de pro
licencia 3 El presente edicto ha estado expuesto al
público en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno, durante sesenta días, sin haberse
presentado ninguna reclamación

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Secretario

A. el Guano



Decreto 3 Transcurrido el periodo de publicidad
remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 28 de Febrero de 1903

El Gobernador

Luis Soler



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 3 de Marzo de 1903

El Ingeniero Jefe,



Mariano

Maruora

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1685
de la mina de cobre titulada

Gerardo
del término de Maneru
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de doce
pertinencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 4 de Mayo
de 1903

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Mayo
de 1903

El Ingeniero,

Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra.

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada Gerardo cuyo expediente tiene el
numero mil seiscientos ochenta y cinco.

A cuatro de Mayo de mil
novecientos tres yo el Ingeniero
D. Javier Peña acompañado
del auxiliar facultativo D. Linares Rodriguez
me constituí en el parage denominado Eguilla
del término municipal de Mañeru con objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina Gerardo

Concurrieron al acto los testigos:

D. Claudio Santedeban
D. Luis Aspiroz, vecino de Mañeru
y el registrador D. Santiago Vellero, vecino de
Bilbao.

y estando todos presentes, procedi á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida un mojón si-
tuado en el extremo S.O. de la finca
de D. Jermín Serodiana, encina del
regadio y se relacionó por medio de
tres visuales, la primera al centro de
la torre de la Iglesia de Mendigorria en
rumbo de Sur catorce grados Este, la
segunda al centro de la torre de la
Iglesia del circo de Artajona en rumbo
Sur treinta y dos grados y quince minutos
Este, la tercera al punto culminante

de la pena de Urué en rumbo de S. 12
doce grados quince minutos Sur. Desde
el referido punto de partida se midie-
ron seiscientos metros al Noreste, se
colgó la primera estaca en Heredad
de Nicasio Larraga, a los doscientos
metros de esta al Sudeste se clavó la
segunda estaca en Heredad de Joaquín
Berriain, a los seiscientos metros de esta
al Sudeste se fijó la tercera estaca en
Heredad de Aquilino Hernandez, por
último en doscientos metros medidos desde
la tercera estaca al Noreste se llegó al
punto de partida quedando así demar-
cada en arreglo a la designación, la
doce pertenencias o hectáreas solicitadas,
que miden una superficie horizontal
de ciento veinte mil metros cuadrados.

de esta mina por Norte, Este, Sur, Oeste en
terreos francos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Javier Peña J. J. Rodríguez

Claudio Santesteban Domingo Arpiroz
Santiago Velasco

PLANO de demarcación de la mina

Gerardo en término de

Meañeru provincia de

Navarra

Número de su expediente *1685*

11

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

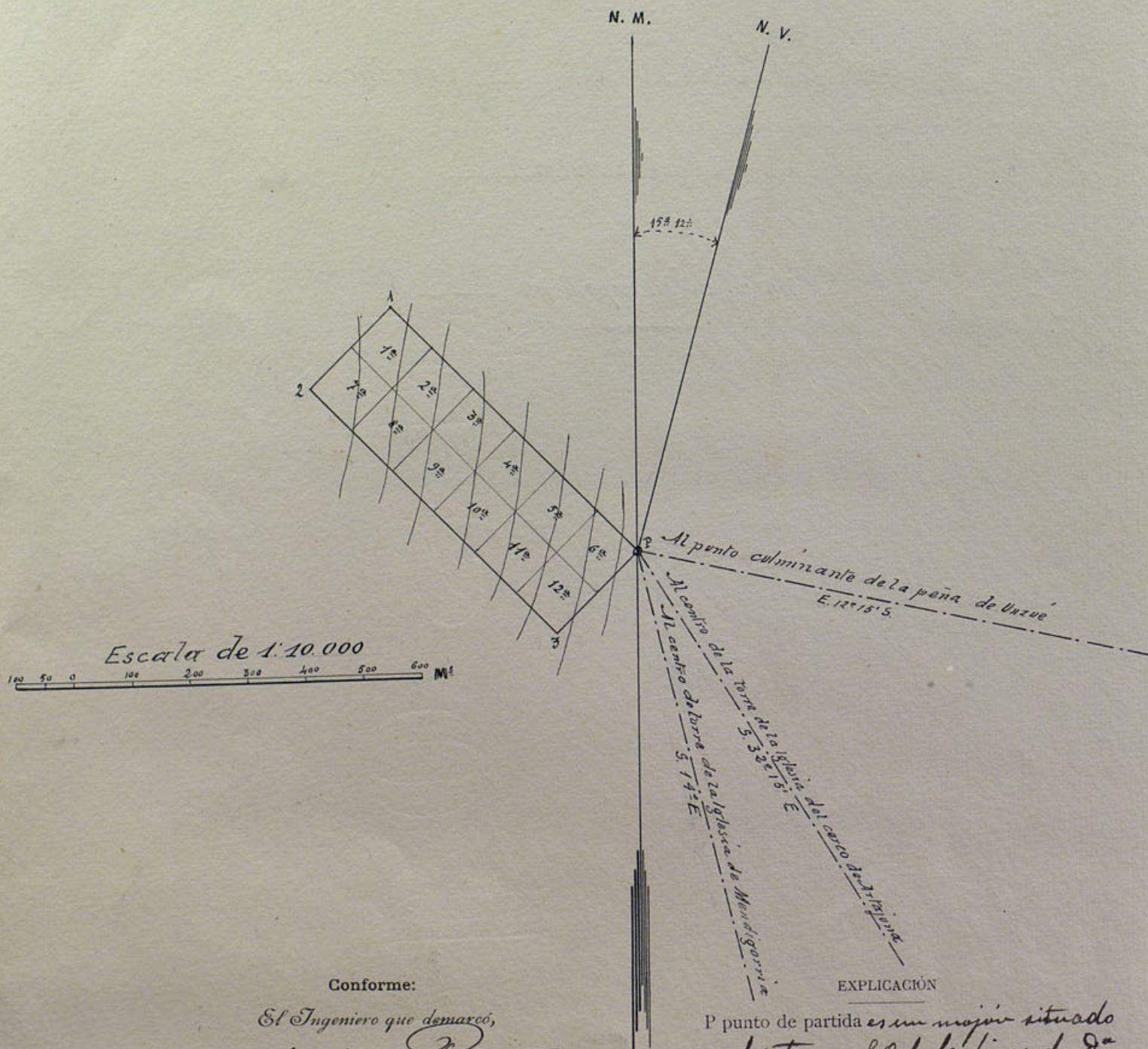
PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de
(número 1685) sita en el parage nombrado

Cobre
Leguillor

titulada Gerardo
término de Maneru



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Javier Pena
Maneru

EXPLICACIÓN

P punto de partida es un mojón situado
en el extremo S.O. de la finca de D.º
Fermín Lurozain encima del regadío

1.ª 2.ª 3.ª estacas

1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Mayo de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Dimas Rodríguez



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *Doce* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *Gerardo* cuyo expediente tiene el núm. *1685* sita en *Lequitor*
 término municipal de *Monterru* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 Febrero de*
1903 por el Ingeniero que suscribe el *4 de Mayo de 1903*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
De P. punto de partida		
al centro de la torre de la Iglesia de Mundigoria	<i>S. 14° E</i>	
al centro de la torre de la Iglesia del cerro de Itazajona	<i>S. 32° 15' E</i>	
al punto culminante de la Peña de Urzuei	<i>E. 12° 15' S</i>	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>N. O</i>	<i>600</i>	<i>000</i>	<i>Heredad de Nicanio Lanaga</i>	<i>}</i>
<i>1 a 2</i>	<i>S. O</i>	<i>200</i>	<i>120.000</i>	<i>idem de Lequin Beriaín</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>S. E.</i>	<i>600</i>		<i>idem de Nicanio Lanaga</i>	
<i>3 a P.</i>	<i>N. E.</i>	<i>200</i>		<i>San Sebastian 14 Mayo 1903</i>	
				<i>Javier Peña</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es un mojón situado en el extremo S.O. de la finca de D.^o Fermín Senosiain encima del regadío.

Linda esta finca por Norte, Este Sur y Oeste con terreno franco.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.S.
el adjunto expediente n.º 1685 de la
mina de cobre titulada
Gerardo
del término de Mañeru
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Javier Pina

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

San Sebastián 15 de Mayo
de 1903

El Ingeniero Jefe,

Mariano Juanmorán

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

nima por Norte, Este Sur y Oeste con terreno prauco.

Pro-

Vitoria. Y Practicada la demarcacion por el Sr. Ingeniero
Jefe de minas, haiguen saber al interesado para que en el ter-
mino de quince dias presente en papel de pesos al Estado la
cantidad de ciento cinco puestas mas un sello moir de diez
centimos en reintegro de las doce pertenencias demarcadas y
fimbres del titulo de propiedad de la mina de cobre n.º 1685
sea en termino de Manera titulada, "Gerardo"

Pamplona veinte de Mayo de mil novecientos tres.

El Gobernador

Luis Soler



creto ➤ Aprobado este expediente se otorga la concesion de
doce pertenencias de mineral de cobre, para la mina
nombrada "Gerardo" (n.º 1685) de D. Santiago Vellosa
vecino de Bilbao, publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia, descuenta al Sr. Administrador Es-
pecial de Hacienda y transcurridos treinta días sin
apelacion expídase el título de propiedad.

Pamplona 20 de Junio de 1903

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 230



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y ~~una~~ *apoderado de D. Santiago Villoro* ~~vecino de Bilbao~~ *vecino de Bilbao* sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *10.5* pesetas, en reintegro de las *12* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *Cobre* titulada *'Gerardo'* (n.º 1685) sita en término de *Mañeru* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *20* de *Mayo* de 1903

El Gobernador,

Sr. D. Juan Bautista Villanueva

Pamplona 15



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1062



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas

la cantidad de 76

pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 9 de Octubre de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de cobre de 12 pertenencias titulada "Gerardo" (n.º 1685) y cuyo resguardo señalado con los números 6 de entrada y 255 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 17 de Junio de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

16

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 532

Junio 18/1903
Vengo a
la presente
D. D.
A. de Juan

Con la comunicación de V. S. fecha 12 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 6 de entrada y 255 de registro del depósito de 2125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 9 de Octubre 1902 por D. Juan B. Villanueva para gusto de demor-

cación de la mina de cobre de doce pertenencias titulada "Gerardo" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Junio de 1903

Francisco Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

17 3



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1087



Por decreto del día 20 de *el mes*
actual
ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "*Gerardo*" número
1685 del término de *Mañeru*
compuesta de *12*
pertenenias de mineral de *cobre*
cuyo interesado es D. *Santiago*
Vellero, vecino de *Bilbao*
y su apoderado en esta capital
D. *Isaac Bautista Villanueva*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de *Junio*
de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

De conformidad con lo solicitado por la
Don *Alvaro de Juana y Foncea* Secretario del Gobierno
civil de Navarra y Gobernador interino del mismo

Por cuanto á *Don Santiago Velloso*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de cobre nombrada*
"Gerardo" en término de *Mañeru* de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de *doce*
pertenencias que componen *12000* metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier Peña*
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á *catorce*
de *Mayo* de mil novecientos *tres* con la obligación de cumplir las condiciones gene-
rales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar conforme á las reglas del arte, *la mina*
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con au-
torización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera don-
de se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y
cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante: y

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Santiago Vellera la propiedad de la mina de cobre titulada "Gerardo" por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á treinta de Julio de mil novecientos tres



[Handwritten signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegró para el expediente de la mina de N.0.028.343
cobre de doce pertenencias nombrada "Gerardo" sita en término muni-
cipal de Mañeru, de D. Santiago Bellosó

Pamplona 16 de Julio de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.028,344



Corresponde al pliego n.º 0.028,343

PROVINCIAS



Como apoderado de D. Santiago
Vellon y Corera vecino de Bilbao, he
recibido del Gobierno Civil de esta
Provincia, el título, plano, y
demás papeles correspondien-
tes a las pertenencias de minas
de cobre de la mina titulada Ge-
nardo número 1685 del expe-
diente

Pamplona 1.^o Setiembre 1903.
Juan Stn. Villanueva

De conformidad con lo solicitado por la Adm.
videncia) De conformidad con lo solicitado por la Adm.
de esta provincia

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *veinte y cuatro vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario, *acud.*



Dario Lopez de Lete

17
Gottlieb A. Schmitt

18

Pro-

videncia) De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 habiéndose cumplido cuanto preceptua el artículo 2.º del vigente Reglamento de minas, se declara caducada la mina de cobre titulada "Gerardo" (n.º 1688) de doce pertenencias, rita en término de Estañera por hallarse adeudando el interesado cuatro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración de Hacienda para los efectos procedentes.

Pamplona, veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador



ereto) De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento vigente para la minería; se declara franco y registrable el terreno de la mina de cobre titulada "Gerardo" (C. 1683), sita en término de Mañeru de la propiedad de D. Santiago Velloro. Publíquese en el Boletín oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración a los efectos consiguientes.

Pamplona veintuno de Junio de mil novecientos cinco

El Gobernador



[Handwritten signature]

Pr. Admón especial de Hacienda

Pamplona

n.º 843

18 Julio 1908

Por decreto del día veintinueve de Junio
último y de conformidad con lo solicitado
por esa Administración especial de
Hacienda y lo dispuesto en el artículo
89 del vigente Reglamento para la mine-
ría ha sido declarado franco y registrable
el terreno de la mina de cobre titulada
de "Gerardo" (n.º 1683) sita en término
de Mañeru de la propiedad de D.
Santiago Vellosa vecino de Bilbao,

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y fines consiguientes,

Dios. L.º

Jeche